



con

diálogos en el caa

# Joaquim Bosch, Edu Galán y Darío Adanti

## Los límites del humor en los medios



JUNTA DE ANDALUCÍA



Consejo Audiovisual  
de Andalucía



De izquierda a derecha: Edu Galán, cofundador de la revista 'Mongolia', Emelina Fernández Soriano, presidenta del CAA, el magistrado Joachim Bosch, y Darío Adanti, cofundador de 'Mongolia'.



**E**n esta publicación se recoge el contenido del debate "**Los límites del humor en los medios**", celebrado el 12 de septiembre de 2018 en Sevilla, en la sede del Consejo Audiovisual de Andalucía.

En este debate, enmarcado en el ciclo de conferencias **Diálogos en el CAA**, participaron el magistrado Joachim Bosch y los creadores de la revista *Mongolia* Edu Galán y Darío Adanti.



diálogos en el caa

# Presentación



JUNTA DE ANDALUCÍA

ca:A

Consejo Audiovisual  
de Andalucía



diálogos en el caa



JUNTA DE ANDALUCÍA

ca:A

Consejo Audiovisual  
de Andalucía

diálogos en el caa con

# Joaquim Bosch, Edu Galán y Darío Adanti

## Los límites del humor en los medios

### Presentación

Debatimos sobre fenómenos y procesos que nos transforman y nos hacen avanzar, y otras veces -como veremos hoy- nos retrotraen a otras épocas que muchos creíamos ya superadas definitivamente.

Hoy os proponemos abordar los límites del humor en los medios de comunicación. Y os confieso que desde el mismo día en que comenzamos a preparar este evento, varios meses antes de las vacaciones del verano, no ha pasado ni una sola semana en la que no hayamos tenido noticias relacionadas con actuaciones judiciales motivadas por chistes ofensivos, letras de canciones ofensivas y tuits ofensivos hacia

alguna confesión religiosa o pensamiento.

Son los efectos de la entrada en vigor, hace ya tres años, de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana -más conocida como la Ley Mordaza-

Para asombro de muchos y alarma de organismos internacionales de defensa de los derechos humanos, nuestra legislación prevé penas de cárcel y fuertes sanciones económicas para una serie de conductas que la propia ley describe de forma muy genérica: "faltas de respeto y consideración a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado", "actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillaciones a vícti-



Últimamente, los límites de los chistes, lo políticamente correcto y la libertad de expresión están permanentemente en tela de juicio y en el foco del debate público

mas del terrorismo (...) o sus familiares” e introduce también el delito contra la Corona.

Y abarca no solo publicaciones tradicionales -impresas y audiovisuales- sino también las publicaciones en redes sociales.

El debate sobre los límites del humor no es algo nuevo, siempre ha estado ahí y se ha dirimido entre la libertad de expresión y el derecho al honor, a la imagen, el respeto, etc. Pero por su propia naturaleza, el humor es eso. Siempre alguien resultará malparado de un chiste, de una broma.

El problema no es solo dónde poner el límite, sino el salto cualitativo que representa que sea en el Código Penal, nada menos, donde se dirima hasta dónde se puede hacer un chiste o expresar una idea contraria o incluso despreciativa hacia un determinado dogma.

Nuestra experiencia reguladora en este ámbito ha sido escasa. Hasta hoy ha sido un asunto que ha suscitado pocas quejas de la ciudadanía y ninguna alerta de nuestro sistema de seguimiento de medios. Si bien, hace ahora seis años que el Consejo aprobó una serie de recomendaciones dirigidas a los denominados programas-despertador centradas en las bromas que suelen emitirse en estos espacios tras una serie de quejas recibidas en nuestra Oficina de Defensa de la Audiencia por este motivo.

La respuesta del Consejo a estas quejas de radioyentes interpelaban directamente a los responsables de estos espacios que juegan con el humor y las bromas en directo.

En primer lugar, hicimos un estudio sobre el contenido de las mismas, y concluimos que con frecuencia, en estos microespacios -muy seguidos por un perfil de oyentes muy joven- era frecuente encontrar contenidos que podían perjudicar el desarrollo físico, mental o moral de los menores, vulnerar el derecho a la intimidad de las personas, fomentar actitudes sexistas y quebrantar los derechos de colectivos que, por su edad o dificultades de comprensión, se encuentran especialmente desprotegidos.

Así es que las recomendaciones que emanaron de esta resolución recuerdan, precisamente, que la comunicación audiovisual nunca puede incitar al odio o a la discriminación por razón de género, debe respetar los valores constitucionales y contribuir a erradicar la desigualdad entre hombres y mujeres.

Y es que una característica frecuente de estos espacios es el uso reiterado de modelos de conducta en los que se produce una degradación del papel femenino, se recurre a estereotipos negativos e incluso despreciativos sobre las mujeres. Se las presenta como un mero objeto sexual y se frivoliza con la prostitución.

Ahí podríamos situar, si me lo permiten, uno de los límites del humor en los medios, que es el título del debate que os proponemos hoy. Aunque también esta reflexión suscita otro debate: ¿es realmente humor, gracioso o ingenioso este tipo de bromas basadas en la vejación de la mujer?

En todo caso, el sentido del humor está ligado, entre otras cosas, a la inteligencia y a la creatividad. Y no sé si vamos por buen camino cuando la libertad creativa

y el sentido del humor se cercenan desde el ámbito penal. Esto conduce inevitablemente a limitar la libertad de expresión y recupera el concepto de censura que tan negativo ha sido históricamente para el avance cultural y social de nuestro país.

Últimamente, los límites de los chistes, lo políticamente correcto y la libertad de expresión están permanentemente en tela de juicio y en el foco del debate público.

Sin embargo, echando la vista atrás, podemos comprobar cómo a los pocos años de estrenar la democracia, se emitían en la televisión pública -la única que existía en los años 80- o se editaban revistas y viñetas que hoy, en este contexto que debatimos aquí, resultarían impensables, e incluso, objeto de denuncia en los tribunales.

Para hablar de ello, hemos querido contar con tres invitados que saben mucho de esto y que, bien por vocación, o bien porque no les queda otro remedio, dedican bastante de su tiempo a este asunto de los límites del humor.

En primer lugar, quiero subrayar nuestro agradecimiento a los tres por haber hecho un hueco en sus quehaceres diarios, que son muchos, y haber aceptado desde el principio nuestra invitación a desplazarse hasta Sevilla para protagonizar esta nueva edición de Diálogos en el CAA. Muchos de vosotros les conoceréis bien por su trayectoria profesional y por sus siempre interesantes colaboraciones con numerosos medios de comunicación.

Así que sin más dilación, les presento primero al magistrado Joaquim Bosch, portavoz territorial de la asociación Juezas y Jueces para la Democracia. Es experto en

derecho contra el honor, entre otras muchas materias.

Ha realizado actividades investigadoras y docentes como director y ponente de cursos de formación de magistrados en el plan estatal del Consejo General del Poder Judicial y en el plan autonómico de la Conselleria de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Colabora habitualmente en varias publicaciones jurídicas y en la sección de opinión de diversos medios de comunicación. También participa como experto y representante asociativo judicial en diversos programas de televisión, como *Al Rojo Vivo* de La Sexta, *Las Mañanas* de Cuatro, *El Intermedio* de La Sexta, *Espejo Público* de Antena 3 o *Más Vale Tarde* de La Sexta.

Además, hemos querido contar con dos de los protagonistas directos de este debate sobre los límites del humor: Darío Adanti y Edu Galán, creadores en 2012 de la revista *Mongolia*. A principios de este año, un juzgado condenó a la revista a pagar 40.000 euros al torero José Ortega Cano por vulneración de su derecho al honor por un cartel promocional en el que se usaba la imagen del torero y se aludía al accidente de tráfico que tuvo años atrás, y que acabó con la vida de una persona.

Caracterizada por un humor irreverente, provocador y de permanente denuncia, la revista *Mongolia* ha sido merecedora de numerosos premios y, prácticamente cada mes, su portada se convierte en motivo de controversia y polémica.

Adanti nació en Buenos Aires, (Argentina, 1971.) Historietista, empieza a publicar en

medios argentinos como *El Porteño*, *Humor* o *Página/12* en 1990. En 1996 se muda a España y publica en *El País*, *Público*, *El Jueves* y *Fotogramas*.

Es el creador de tebeos como *La ballena tatuada*, *El Calavera*, *Caspa radioactiva*, y de personajes como *El Niño Dios* y *El Hombre Gato*. Es autor, junto a Jordi Costa, de *Mis problemas con Amenábar* y *Vida mostrenca* entre otros. Durante 2017 publica *Disparen al humorista*, un cómic sobre los límites del humor.

Edu Galán, por su parte, nació en Oviedo en 1980. Escritor y crítico cultural, es licenciado en Psicología por la Universidad de Oviedo, ha sido crítico de cine en *CineManía* y el diario *La Nueva España* durante más de diez años. Ha publicado un estudio sobre el cineasta Christopher Guest, *This is (not) Spinal Tap*, incluido en la obra colectiva '*Una risa nueva*', el ensayo breve *Morir de pie*, que trata el stand-up norteamericano, y coordina la obra colectiva sobre series *Todavía voy por la primera temporada*. Ha producido el documental *Salir de casa*, junto a David Trueba y Francisco Nixon.

Ambos colaboran también de forma habitual con los medios de comunicación en programas de televisión y radio. Además, los tres son activos en las redes sociales, ese nuevo espacio a donde se ha extendido esta polémica de los límites del humor y donde abundan los casos judicializados por twits supuestamente ofensivos.

**Emelina Fernández Soriano**

Presidenta  
Consejo Audiovisual de Andalucía





diálogos en el caa

# Joaquim Bosch, Edu Galán y Darío Adanti



JUNTA DE ANDALUCÍA

ca:A

Consejo Audiovisual  
de Andalucía

## Joaquim Bosch



Quiero agradecer la invitación del consejo para hablar de este tema. Creo que el contexto actual justifica de sobra que hablemos de una situación que es problemática y que lo va seguir siendo. Si no se toman medidas, esta situación puede afectar a nuestro sistema de derechos fundamentales en su conjunto.

Para mí es un honor compartir mesa con dos humoristas de altísimo nivel, como Edu Galán y Darío Adanti. No solo realizan muy bien su trabajo, sino que además forman parte del conflicto que hay en estos momentos. Podrían ser humoristas y no estar en el ojo del huracán, pero lo están. Son de bastante transcendencia en el ámbito jurídico algunos de los casos que les ha tocado vivir y resulta muy oportuno reflexionar con ellos.

Comenzaría con una idea clave que voy a intentar aportar y que voy a intentar explicar: en la configuración de nuestro sistema de derechos constitucionales, el humor es un tema muy serio. Y es tan relevante porque afecta a una libertad esencial para una sociedad democrática, en el marco de un sistema constitucional con toda una serie de derechos fundamentales.

La libertad de expresión está relacionada con dos valores básicos de nuestro ordenamiento jurídico, con dos valores supe-

riores que están enunciados en el artículo 1º de nuestra Constitución. Uno de esos valores es la propia libertad; y la libertad de expresión es una manifestación primordial de esa libertad.

Como sabía Orwell, la libertad consiste en gran parte en poder decir lo que otros querrían no tener que oír. Si no nos dejan opinar, no tenemos libertad. La libertad está muy conectada a otro valor superior que establece el artículo 1º de la Constitución, el del pluralismo político.

No hay pluralismo sin libertad de expresión. ¿De qué nos vale afirmar que esta sociedad es plural si las personas no pueden manifestar lo que piensan? En consecuencia, la persecución del humor es uno de los mejores termómetros para saber cómo de avanzada es una sociedad democrática. Y también nos sirve para catalogar la naturaleza represiva de una dictadura. No es casualidad que en la España de Franco el humor tuviera restricciones inherentes al propio sistema. Cuanto más avanzada es una democracia, menos limitaciones habrá para el humor

**¿Cómo consigue el humor ser un elemento transmisor de la libertad de expresión? El humor nos presenta la realidad de una manera en la que refleja o traslada los aspectos cómicos, absurdos o ridículos de cualquier situación.**

Recordemos una historia que contaba el célebre escritor norteamericano Ambrose Bierce. Estaba cenando en un hotel y le trajeron un bistec durísimo, que no le gustaba nada, porque era realmente incomedible. Se quejó al camarero, sin que este reconociera la dureza de la carne. Tras una larga discusión, el camarero le dijo: "si no le agrada, ahí tiene usted el buzón de reclamaciones y ahí puede presentar su queja", Ambrose Bierce cogió el bistec y lo metió directamente en el buzón.

El humor suele presentarse como choque, como transgresión, como absurdo. La propia respuesta de Ambrose Bierce nos puede parecer extravagante, pero resulta indiscutible que llama nuestra atención precisamente por lo inesperado de su enfoque. Esa perspectiva humorística supone distanciarse de los problemas, relativizarlos o no tomárselos con demasiada seriedad. Y suele responder a esa idea de que, por mucho que nos tomemos la vida en serio, nunca vamos a salir vivos de ella. Entre otros efectos del humor, no podemos olvidar que alivia el dolor, hace la vida más habitable y tiene incluso efectos terapéuticos, como saben bastantes médicos que han profundizado en la risoterapia u otros tratamientos similares.

Han sido habituales a lo largo de la historia las malas relaciones del poder con quienes hacen reír, porque el humor otorga cierta influencia a quienes lo practican. Se trata de un bien escaso. Mucha gente puede pretender hacer humor, pero no todo el mundo lo consigue. Por eso creo que hay que felicitar a los dos humoristas que tenemos hoy aquí: consiguen que la gente se sienta mejor y eso no es tan sencillo.

La comedia no ha aportado demasiados autores de talento. No es tan fácil ser un buen comediante. Y ese influjo no siempre ha agradado al poder. El humor crítico se ha desarrollado fundamentalmente en sociedades democráticas.

En la Grecia clásica nacen los primeros elementos satíricos de cierta entidad. Platón en sus *Diálogos* cita bastantes episodios de Sócrates de carácter humorístico. Por otro lado, Aristófanes con sus comedias aporta todo tipo de parodias sobre personas y sobre espacios de poder. A lo largo de la historia ha habido numerosos choques de quienes practican la sátira con todo tipo de autoridades, especialmente religiosas, porque cualquier dogma sagrado es poco compatible con un instrumento relativizador de la verdad absoluta como es el humor.

Podemos recordar *El nombre de la rosa* de Umberto Eco. Un monje iba matando a otros religiosos, porque se atrevían a buscar un tratado de Aristóteles sobre el humor que no tomaba en serio al demonio. Eso también implicaba no respetar a las autoridades religiosas y a sus proclamas. Por cierto, el monje que perpetraba esos crímenes era español y el autor lo llamó Jorge de Burgos. Seguramente Umberto Eco no decidió que fuera español por casualidad.

Hay toda una relación histórica entre el humor y el poder que no siempre ha sido demasiado amistosa. Dario Fo nos explicó que el humor quita el miedo de las personas y por eso molesta tanto al poder, ya que el miedo es siempre un instrumento de control.

**El humor debe ser protegido como un instrumento esencial de la libertad de**

**expresión. Todas las sociedades democráticas avanzadas la han protegido en su sistema de derechos. Nuestra Constitución protege la libertad de expresión en su artículo 20.**

Hay diferencias con el derecho a la información. Lo que protege este último es la información veraz: difundir mentiras no está protegido constitucionalmente. Sin embargo, no hay una libertad de expresión verdadera, ya que esta es subjetiva. Uno de los grandes contrasentidos de los ataques al humor o a la libertad de expresión se presenta cuando se afirma que una idea no es veraz y que por eso hay que prohibirla o castigarla. En una sociedad democrática la deliberación previa debe ser la antesala de las decisiones colectivas. Por tanto, resulta necesario que convivan las opiniones de todo tipo.

Ni el derecho al humor ni la libertad de expresión tienen carácter absoluto, por lo que hay que utilizar elementos de ponderación constitucional. Cuando alguien ejerce un derecho fundamental no puede estar cometiendo un delito o haciendo algo antijurídico a la vez. En consecuencia, hay que ponderar si se está ejerciendo el derecho fundamental o se está haciendo algo distinto. Por ejemplo, la libertad de expresión no justifica las injurias, ni tampoco amenazar a otra persona, ni la incitación real a cometer atentados terroristas.

Nuestra jurisprudencia y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos han indicado reiteradamente que la libertad de expresión tiene un ámbito muy amplio de protección (con inclusión del derecho de sátira) cuando afecta a personajes públicos o a personas de relevancia social, las cuales tienen el deber de soportar mayores injerencias que un ciudadano anónimo.

También aumenta el grado de protección de la libertad de expresión cuando afecta a cuestiones de interés general. Es decir, aunque una persona ocupe un cargo público, cuando queda afectada su vida privada, está menos justificada la intromisión en su honor que si se trata de una cuestión que afecta a toda la sociedad.

Al mismo tiempo, disponen también de un mayor margen para ejercer la libertad de expresión aquellas personas que participan en el espacio público. En caso contrario, se dificultaría la acción de políticos, periodistas, humoristas o personalidades de todo tipo que ofrecen de manera profesional o de manera habitual sus opiniones en el espacio común.

Y aquí llegamos a una cuestión central: ¿cuál debe ser el contenido de la libertad de expresión siempre que no sirva para cometer un delito? La jurisprudencia ha indicado reiteradamente que la libertad de expresión y el derecho de sátira no solo amparan aquello en lo que todos podemos más o menos estar de acuerdo, no solo amparan lo que pueda parecer bien a la mayoría o a amplios sectores de la sociedad, no solo amparan lo políticamente correcto. También amparan aquello que pueda molestar, irritar, incomodar, herir o desagradar. Aquí la duda sobre el límite de la libertad de expresión juega a favor del ejercicio del derecho fundamental, porque el castigo en casos dudosos provocaría lo que llama la doctrina norteamericana *chilling effect* o "efecto desaliento". Si alguien cree que puede sufrir una condena penal por expresar una opinión, resulta probable que eso provoque una restricción en el ejercicio del derecho fundamental.

Debe añadirse que no existe un derecho a no sentirse ofendido por las opiniones de otras personas, ni en España ni en otras sociedades democráticas. Lo que se protege son bienes jurídicos como el honor, la libertad personal ante posibles amenazas, la seguridad de la sociedad ante actuaciones terroristas. Sin embargo, las leyes no pueden proteger un hipotético derecho a que no nos molesten las palabras ajenas. Al contrario, la libertad de expresión protege la posibilidad de molestar a otras personas con opiniones personales y también con el derecho de sátira. Esa crítica molesta es algo muy distinto a las injurias, a las amenazas reales o a la incitación verdadera a la actividad terrorista.

Podemos pensar en los casos que afectan a algunos raperos, con acusaciones penales vinculadas a la justificación del terrorismo. Algunas perspectivas aseguran que resulta irrelevante que se amenace o se incite al terrorismo de forma directa o a través de una canción, para argumentar que determinadas letras de canciones son delictivas. El razonamiento consiste en que, en caso contrario, un cantante podría ponerle música a una intimidación y así amenazaría impunemente a cualquier persona.

No obstante, recordemos que, como ocurre con un sketch humorístico, nos encontramos ante piezas de ficción, que deben ser tratadas como creaciones artísticas. Se trata generalmente de contenidos no realistas que buscan la transgresión, la provocación y la irreverencia. Hay que entender cuál es la intención prevalente del mensaje que se está lanzando.

Pondría un ejemplo. Si un grupo terrorista comparece encapuchado ante los medios,

amenaza a una serie de objetivos y dice que va a matar a un cargo público, con el añadido de algunas bromas sobre su persona, el mensaje prevalente no es el sentido del humor. Lo que resulta relevante es la amenaza. Ahora bien, si un grupo de humoristas aparecen encapuchados para realizar una sátira sobre ETA y afirman en tono jocoso que van a causar daño a un cargo público, su intención prevalente no será amenazar a nadie, sino únicamente hacer humor. Se trata de una escenificación que puede desagradar, que puede ser calificada como un ejemplo de mal gusto o que incluso puede ser interpretada como ofensiva para las víctimas del terrorismo. Pero no podemos olvidar que nos encontramos ante una obra de ficción. Y nuevamente habremos de repetir que, como ha señalado la jurisprudencia española y europea, las opiniones o las sátiras que resultan molestas u ofensivas también están amparadas por la libertad de expresión.

Hay que incluir también en el ámbito del ejercicio del derecho fundamental las estupideces, las barbaridades o las meras muestras de pobreza mental. Si la intención prevalente no es insultar, ni amenazar a nadie, ni favorecer la expansión del terrorismo, estaremos ante actuaciones que no deberían ser castigadas penalmente.

Pondría el ejemplo de dos sentencias del Tribunal Constitucional que nos pueden dar pistas sobre dónde están los límites. Una es la sentencia del Tribunal Constitucional nº 79/2014, de 28 de mayo, caso Esquerra Republicana de Catalunya contra Jiménez Losantos. No se trata de un tema relacionado con el humor, pero nos puede servir para entender dónde se fijan los límites constitucionales. Hace unos años el

ex dirigente de ERC Josep Lluís Carod-Rovira se reunió con varios dirigentes de ETA en el sur de Francia y, según se publicó, habría pactado una especie de tregua para que ETA no atentara en Cataluña. El periodista Federico Jiménez Losantos lanzó una serie de diatribas contra Esquerra Republicana de Catalunya y contra Carod-Rovira, como que era un partido violento y golpista, lleno de asesinos, de terroristas, de pistoleros sin arrepentir, de criminales, etc.

Jiménez Losantos fue absuelto en primera instancia ante la jurisdicción civil, al valorarse que estaba amparado por la libertad de expresión. Luego fue condenado en segunda instancia y se consideró por la Audiencia Provincial de Barcelona que había superado los límites de la libertad de expresión. Posteriormente, el Tribunal Supremo lo absolvió al considerar que su conducta estaba amparada por la libertad de expresión. Al final, el Tribunal Constitucional desestimó el recurso de los dirigentes de ERC contra Jiménez Losantos, con un voto particular especialmente crítico con el fallo. La sentencia explicó que los adjetivos utilizados y las frases empleadas eran inadecuadas, innecesarias y excesivas. Y que no era cierto que los miembros de Esquerra Republicana de Catalunya fueran asesinos o criminales. Sin embargo, la resolución consideró que nos encontrábamos ante un tema de interés general y ante un debate público de gran importancia para la sociedad. La sentencia argumentó que, aunque pudiera haber incurrido Jiménez Losantos en excesos verbales, castigar estas conductas nos llevaría al referido "efecto desaliento". El Tribunal Constitucional razonó que en zonas dudosas de penumbra resulta preferi-

ble no castigar las opiniones, aunque sean duras, molestas o desagradables, para así salvaguardar el pluralismo y la libertad de expresión, como cimientos de una sociedad democrática.

No comparto en absoluto esas frases de Federico Jiménez Losantos, pero creo que la sentencia es correcta. Aunque determinadas descalificaciones pueden resultar incómodas para los políticos aludidos, no debemos olvidar que aquello que incómoda también está amparado por la libertad de expresión. Mientras no se inste a la comisión de delitos o se vulnere directamente el honor de una persona, cuando nos encontramos ante cuestiones de relevancia colectiva que afectan a personalidades públicas, debe prevalecer el ejercicio de este derecho fundamental. Se pueden producir casos dudosos como este, en los que los calificativos pueden entenderse en sentido insultante o como muestra de una crítica muy dura. Sin embargo, las dudas deben resolverse siempre a favor de la libertad de expresión.

La segunda resolución es la sentencia del Tribunal Constitucional 204/2001, de 15 de octubre, caso Ramón Mendoza contra José María García. Los aficionados al fútbol ya adivinarán por dónde puede ir la historia. El periodista José María García dedicó varios de sus programas radiofónicos a criticar la gestión de Ramón Mendoza, presidente del Real Madrid. Y calificó a Mendoza con estas expresiones: "cantamañanas", "ruin", "tontito", "hortera", "chiquilicuatre de pelo blanco y conciencia negra", "desvergonzado", "tonto de baba", "caradura", "vejete destartalado" y otras similares. El periodista fue condenado en el ámbito civil en primera instancia, en

segunda instancia y en el Tribunal Supremo. Finalmente, el Tribunal Constitucional consideró que se habían superado los límites de la libertad de expresión, con expresiones injuriosas que se habrían vertido sin ninguna necesidad. Aunque Ramón Mendoza fuese un personaje público y existiera en dichos programas un interés social de carácter deportivo, en dichas descalificaciones no concurría una finalidad crítica, sino que el objetivo prevalente era faltar al honor del presidente del Real Madrid. Y la Constitución no puede garantizar el derecho a insultar.

Estos son los límites que ha establecido nuestra jurisprudencia, a partir de la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Se trata de una perspectiva que procede del mejor liberalismo del siglo XIX. Recomendaría el libro de John Stuart Mill titulado *Sobre la libertad*. El debate que aportó el liberalismo sobre los límites en la emisión de opiniones resulta plenamente vigente y es extensible al humor y al derecho de sátira.

¿Se puede prohibir aquello que no te gusta, aquello que molesta o incluso aquello que sea un claro error o una ostentosa barbaridad? Mill enunció dos máximas esenciales. En primer lugar, resulta incorrecto que el ser humano pueda considerar con certeza absoluta que algo es verdadero y que algo es erróneo en el ámbito de la opinión, porque nadie cuenta con el don de la infalibilidad. Y, en segundo lugar, aunque estuviéramos convencidos de que somos infalibles, no resulta positivo prohibir o castigar opiniones erróneas, desacertadas o insensatas. En el debate de las ideas, es el espacio público el que deja en su lugar mejor valorado a las ideas buenas

y el que deja en su peor lugar a las malas. Precisamente, las ideas que consideramos equivocadas son las que ponen a prueba la corrección de las que creemos acertadas. Así es como se refuerzan y quedan en lugar preferente las nociones que pueden ser correctas. Es el debate abierto y plural el que coloca en el lugar adecuado las distintas opiniones.

A partir de la Constitución de 1978, estas visiones jurisprudenciales y filosóficas se habían incorporado a nuestro sistema institucional hasta no hace demasiados años. Sin embargo, hemos asistido recientemente a importantes retrocesos. Creo que hay que fijar esa ruptura en la crisis



El grado de protección de la libertad de expresión aumenta cuando afecta a cuestiones de interés general

económica, que llevó a enormes desigualdades y conflictos sociales de todo tipo. Un enorme incremento de la precariedad, bastante gente que no llegaba a final de mes, problemas con las hipotecas y los desahucios, mareas en la sanidad o en la educación, movimientos alternativos en las calles. El cataclismo social llevó al gobierno de entonces a adoptar algunas medidas muy discutibles en materia de libertades.

En lugar de intentar convencer a la ciudadanía de la que gestión política del gobierno era la correcta para resolver esos problemas de la economía española, se optó por castigar las distintas formas de disconformidad. Se impulsó una nueva Ley de Seguridad Ciudadana. Y, correlativamente, el gobierno decidió plantear una amplia reforma del Código Penal para introducir un severo endurecimiento de los delitos contra el orden público y también para retocar otros capítulos, como los referentes a los delitos de odio y a los delitos de justificación del terrorismo. A esto se añadieron toda una serie de concepciones derivadas de esos planteamientos, dirigidas a las actuaciones policiales, que en gran parte acabaron siendo asumidas por diversos sectores de la Fiscalía. Esa orientación restrictiva de las libertades ha llegado en ocasiones a incluir visiones de protección de quienes se ofenden o se molestan por las opiniones ajenas.

Se reformó el artículo 510 del Código Penal, en relación con los llamados delitos de odio, para endurecer sus penas y para darle una perspectiva ambigua que ha llevado a interpretaciones contrarias a las directivas europeas (que son el precedente de esa legislación) y a la jurisprudencia del

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Pero odiar no es delito, mientras ello no tenga ninguna repercusión. La mente no puede delinquir.

Lo que castiga el artículo 510 del Código Penal es algo muy distinto. Lo que se pena es incitar al odio, a la violencia, a la hostilidad o a la discriminación contra personas por estar en determinados grupos o contra dichos grupos directamente por motivos raciales, religiosos, de orientación sexual, de género, de discapacidad u otras equivalentes. Así se pretende proteger a colectivos (y a personas pertenecientes a los mismos) que históricamente han sido perseguidos. La idea originaria fue la protección contra el antisemitismo, pero esa noción se ha ido extendiendo a otros ámbitos. Además, debe concurrir una mínima capacidad potencial para poner en riesgo a estos grupos o a estas personas. Por ejemplo, podría concurrir el delito si alguien con cierta capacidad de influencia afirma públicamente que hay que salir a la calle a apalear a homosexuales, siempre que dicha conducta estimule una atmósfera proclive a que se cometan estos actos. No hablamos aquí de inducir directamente a la agresión contra personas concretas, lo cual podría ser una inducción al delito, sino de una incitación para intentar generar un clima favorable a las acciones violentas.

En consecuencia, no concurriría el referido delito cuando se profieren estupideces en las redes cada vez que muere un torero, un artista o un cargo público, y se muestra alegría por el fallecimiento. Repetimos que odiar no es delito. Tampoco se puede confundir el mal gusto, la mala educación o la falta de respeto con una infracción



penal. En esos casos no se dirige una incitación contra los mencionados grupos de personas que cuentan con la referida protección penal, ni tampoco se genera un ambiente propicio para que se cometan acciones violentas o discriminatorias.

A pesar de algunas actuaciones recientes de órganos policiales o judiciales, tampoco podemos considerar que las fuerzas de seguridad o la Casa Real sean grupos protegidos, que puedan considerarse perjudicados para permitir la aplicación de los denominados delitos de odio. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos lo ha explicado recientemente a propósito de la quema de fotografías del Jefe de Estado, al considerar que dicha conducta estaba amparada por la libertad de expresión y que no podía entrar en esta categoría delictiva. Los riesgos interpretativos sobre este artículo resultan evidentes: cualquier crítica dura o especialmente enérgica (contra un político, contra la policía, contra una institución o contra la monarquía) puede acabar convirtiéndose en un delito de odio con penas de hasta cuatro años, si se aplica una interpretación extensiva. Algo así es tremendamente peligroso para las libertades.

Por desgracia, esas muestras de intolerancia hacia las opiniones ajenas, vinculadas a un inexistente derecho a que no nos molesten, están llegando a todos los ámbitos. Pondría un ejemplo muy ilustrativo: los autobuses de Hazte Oír con planteamientos propios de la transfobia. Se iniciaron acciones penales contra la referida entidad y, acertadamente, el juzgado instructor las archivó, porque no había una incitación real a agredir o a discriminar a personas por ser transexuales. Lo que se

expresaba es una opinión cuestionable, sobre el carácter supuestamente antinatural de la transexualidad. Discrepo abiertamente de las ideas que exponían esos autobuses, pero la respuesta correcta fue la argumentación pública en sentido contrario a las ideas transfobas y no las presiones de actuación penal.

Otro episodio similar ha sido el del humorista Rober Bodegas al contar toda una serie de chistes sobre gitanos. Hay que reiterar que en esos chistes no existía una incitación a la violencia o a la discriminación contra una etnia concreta. Creo que se trata de chistes desafortunados. Yo jamás los contaría y tampoco me reíría si los contaran en mi presencia, porque contribuyen al mantenimiento de estereotipos racistas. Eso no significa que sean delictivos, por lo que difícilmente podrán prosperar las acciones penales que se han ejercido contra el citado humorista. En cambio, sí que pueden ser sometidos a crítica desde una perspectiva que promueva los valores de la igualdad y la no discriminación. Recordemos las ideas de Stuart Mill: el debate en el espacio público es el que debe reforzar los chistes que aportan elementos positivos y dejar en mal lugar aquellos que promuevan ideas retrógradas.

También es función de las instituciones reforzar el debate apoyando esos valores constructivos y desdeñando las aportaciones negativas. Pienso que un organismo regulador como el Consejo Audiovisual de Andalucía haría bien no promoviendo, no aconsejando o cuestionando que en espacios comunicativos públicos se emitan chistes xenófobos, racistas, homófobos, machistas y otros equivalentes.

La mejor respuesta contra los autobuses de Hazte Oír fue la crítica humorística a la que fueron sometidos desde las redes sociales, que acentuó lo absurdo de sus planteamientos. En el mismo sentido, la reacción más acertada contra los chistes de Rober Bodegas fue el cuestionamiento argumentado de las concepciones discriminatorias que subyacían tras esa forma de hacer humor. Sin embargo, no puede dejar de constatarse que está creciendo (tanto en sectores conservadores como progresistas) la visión de que hay que castigar o prohibir aquello que molesta, aunque no afecte a bienes jurídicos con relevancia penal. El peligro de esas concepciones resulta patente. Supone dejar en manos de la policía, del gobierno o de las instituciones judiciales la capacidad de decidir lo que resulta molesto y de apartarlo del debate público, aunque no cause perjuicios relevantes a la sociedad.

Estas concepciones que llevan a castigar lo que molesta han sido muy visibles en los delitos de justificación del terrorismo, que son una variante del delito de odio. En determinados supuestos estas infracciones penales protegen de que no se genere una atmósfera que potencie la comisión de atentados. Antes de que se produjeran las lecturas extensivas, todos sabíamos más o menos qué eran los delitos de justificación del terrorismo. Veíamos condenas por difundir vídeos en Youtube con entrenamientos de miembros de ETA y de atentados con coches bomba, en los que se animaba a seguir matando. No obstante, lo que hemos visto en los últimos años es que se han castigado conductas como contar chistes sobre Carrero Blanco. También se ha llegado a acordar la prisión provisional

a dos titiriteros por representar una función de marionetas, en una pieza de ficción que no justificaba ningún atentado, ni tenía ninguna capacidad para estimular el terrorismo. El último episodio ha sido el de los raperos y todo tipo de cantantes, que ha sido comentado anteriormente. Podemos opinar que determinados chistes, determinadas representaciones teatrales o determinadas canciones no son afortunadas o que son una muestra de mal gusto. Pero volvemos a recordar que lo que nos molesta o lo que no nos gusta está amparado por la libertad de expresión y por la libertad de creación artística.

En este contexto de restricciones de las libertades no puede sorprender que haya resurgido el delito de ofensa a los sentimientos religiosos, cuya existencia parecía olvidada. El caso de Willy Toledo ha sido el más llamativo sobre la existencia de esta infracción penal. Anteriormente también hemos asistido a actuaciones judiciales por sátiras o por representaciones en los carnavales o incluso a la condena de un joven por un fotomontaje en el que se convertía en Cristo. La existencia del propio delito parece contraria a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y a nuestros principios constitucionales. Si se sigue manteniendo en el Código Penal, habrá de interpretarse de manera muy restrictiva para que no colisione con la libertad de expresión. Sería más adecuado que se derogase.

Lo que deben proteger las normas penales es la libertad religiosa que proclama el artículo 16 de la Constitución. Es decir, el Código Penal ha de proteger derechos y no sentimientos. La protección debe implicar que nadie pueda ser amenazado por

ser católico o por ser musulmán. O que a nadie se le pueda coaccionar si quiere ir a misa o a actos de su templo. El ámbito de actuación penal no puede extenderse hasta el extremo de regular un derecho a no ofenderse. El desagrado de un creyente ante las opiniones o sátiras ajenas no le impide practicar su religión. Bastantes personas de convicciones laicas se ofenden en sus principios constitucionales igualitarios cuando el representante de los obispos ataca la homosexualidad o defiende la discriminación de las mujeres. Y no por eso vamos a perseguir penalmente esas conductas. Como hemos indicado reiteradamente, la libertad de expresión ampara poder decir lo que pueda molestar, irritar o incomodar a otras personas.

Hay una sentencia reciente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que ha expresado de manera muy interesante los términos de estos problemas. En Lituania una cadena de ropa editó unos carteles con la virgen y Jesucristo en vaqueros, en tono provocativo. La iglesia presentó una reclamación y se acordó una sanción contra esta empresa. Sin embargo, la jurisdicción europea ha explicado con claridad que las religiones pretenden ocupar espacios de poder con vocación de influencia en la esfera pública. En consecuencia, las confesiones tienen el deber de soportar cualquier intromisión que cuestione sus dogmas, sus ideas y su reputación, por lo que resultan plenamente admisibles este tipo de sátiras hacia la religión.

Podemos añadir que en una sociedad democrática se pueden formular todo tipo de críticas, sátiras mordaces o burlas extremas hacia el presidente del gobierno o hacia los representantes de los partidos

políticos. También podemos cuestionar del mismo modo todas las ideologías. Por eso resulta contradictorio que no sea posible hacer lo mismo con las religiones. Situar en un nivel más elevado la religión que la política supondría irremediablemente considerar que una confesión incluye una verdad sagrada o revelada, lo cual nos llevaría a visiones propias de un estado confesional. Todo ello resultaría contrario a nuestro sistema constitucional.

Para acabar, me gustaría mencionar el caso de Ortega Cano y la revista *Mongolia*, que vuelve a mostrarnos interpretaciones restrictivas en relación con la libertad de expresión y el derecho a la sátira. Aunque se trata de limitaciones en el ámbito civil, la condena en primera instancia a la revista resulta llamativa por la sobreprotección del honor y del derecho a ofenderse. Y también por la ausencia de una ponderación en clave constitucional de que la crítica humorística afecta a un personaje público y está relacionada con una cuestión de relevancia social, como los accidentes de circulación y los riesgos del alcohol al volante. Además, nos encontramos ante una actividad realizada por profesionales del humor, que gozan de un mayor margen de libertad de expresión y de creación satírica. Creo que, desde el respeto a algunas visiones judiciales restrictivas de las libertades, se puede considerar que forman parte de un contexto de retroceso en este ámbito.

En conclusión, podemos valorar los riesgos de estos recortes de libertades. Puede parecer que solo afectan a humoristas, a raperos, a titiriteros o a unos cuantos tuiteros. Sin embargo, ya tenemos a varias decenas de personas con condenas

penales por conductas vinculadas a la libertad de expresión, sin haber incitado de manera creíble a la comisión de delitos. Si se mantiene la legislación actual y se imponen las interpretaciones extensivas, en pocos años ya tendremos centenares de condenas en el ámbito penal. Esto ya afectaría a la libertad de expresión de millones de personas, porque llegaríamos a una generalización del “efecto desaliento”. Llegaríamos a una situación en la que amplios sectores de la sociedad no se atreven a expresar opiniones a las que tienen derecho, ante la existencia de esas zonas de penumbra y ante la posibilidad de sufrir consecuencias negativas. Resulta necesaria la derogación de las reformas que están permitiendo esas restricciones de libertades y también parece aconsejable la apuesta por una regulación legal

más taxativa y respetuosa con nuestro sistema de derechos fundamentales.

Como apuntaba Robert Jackson, uno de los magistrados más prestigiosos de la historia de Estados Unidos, a menudo el precio que tenemos que pagar por la libertad de expresión es tener que soportar cierta cantidad de basura. A veces ese es el precio de vivir en una sociedad democrática, en la que hay pluralismo, en la que existe libertad de expresión y en la que nos podemos manifestar. Ese zumbido, ese ruido a veces chirriante, esos conflictos apasionados, esas bromas mordaces, esas críticas a veces constructivas y otras veces destructivas, todo eso junto es el ruido de la democracia. Lo contrario a todo eso es el silencio de las dictaduras. Más vale que optemos por vivir en una sociedad democrática avanzada.

## Edu Galán



Lo primero que quiero es dar las gracias a Joaquim Bosch porque creo que la exposición en el ámbito jurídico es absolutamente impecable y no se puede decir mucho más. Darío y yo nos vamos a centrar un poco más en el aspecto creativo y personal de la sátira.

Para ello lo primero es celebrar que por fin venimos a Sevilla y no hay una manifestación de macarenos en la puerta. Sin

duda esto debe ser lo primero a destacar. Aunque por supuesto se trate también de su libertad de expresión, lo cierto es que si se meten en el teatro y se encaran con nosotros en escena, como nos ocurrió en el Quintero, da un poco de cague. Repito: yo no digo que no sea su libertad de expresión, lo que digo es que da un poco de cague cuando entran quince macarenos, como nos ha ocurrido a nosotros, en un teatro, comprando su entrada y ejercien-

do su libertad de expresión. La verdad es que da un poco de cague: el miedo es casi tan libre como la libertad de expresión.

Dejando un poco de lado esta ironía y volviendo al hilo de este encuentro, retomando lo último de lo que ha hablado Joaquim, creo que esto tiene mucho interés jurídico. Cuando utilizamos una imagen de la virgen de la Macarena embombada (rodeada de bombas por el cuerpo) y así se representó en algunos de los carteles que anunciaban nuestro espectáculo en el Teatro Quintero, representamos a esa virgen con las bombas como esperando nuestra llegada para entonces mutilarse a sí misma, lo que en los movimientos extremistas de la religión musulmana le llevaría al cielo. Esta era la sátira que quisimos representar con aquel cartel y en determinado momento, además de lo que ya sabemos que ocurrió en cuanto a las manifestaciones públicas que tuvimos tanto en Sevilla como en otras ciudades de personas que no estaban de acuerdo con nuestro cartel y se vinieron al teatro a protestar, también tuvo lugar un hecho por parte de la Hermandad de la Macarena que fue muy interesante desde el punto de vista jurídico. Al no cuadrar el delito en ningún tipo del Código Penal como la ofensa a los sentimientos religiosos, artículo que me parece vergonzoso en una democracia como la nuestra ya que ofensa a los sentimientos religiosos suele ser ofensa a los sentimientos religiosos católicos porque nunca verás a un científico en el juzgado por esta causa, pues como digo, al ver la Hermandad de la Macarena que no podía actuar por esa vía, actuó por otra: registrando el copyright del uso de la imagen de la virgen en cuestión. De esta

manera cedían ese uso solo a aquellos que la utilizaran con el respeto que ellos considerasen. Entonces nosotros eliminamos la imagen dejando solo el contorno, pero dejamos puestas las bombas y ¡perfecto!

Esto es también otra forma de proteger lo que ha explicado muy bien Joaquim, de la ambición totalitaria de la religión, ya sea la católica o islámica, que en mi opinión, es evidentemente en este momento histórico muchísimo más peligrosa.

Por tanto estamos ante esta idea de no solo tener influencia en la totalidad de las vidas de la gente, es decir, que las leyes se adecúen a sus creencias, sino que además tampoco les apetece que un grupo de gente, a lo más trescientos en un teatro, ejerzamos nuestra libertad de expresión para criticar unas creencias, en nuestra opinión, absolutamente aberrantes y del siglo I después de Cristo.

Para mí es muy interesante esa forma de blindar la falta de respeto mediante el copyright de la virgen, y alguien les tendría que avisar de que está bien claro en los Evangelios que eso es pecado. Registrar la imagen de la madre de Dios y comerciar con ella está en contra de la propia doctrina de la iglesia, pero bueno, así son, y yo, como además no creo en ella, no me causa ningún problema.

En estos momentos estamos escribiendo un libro que queremos lanzar en marzo y que se va a llamar *La Biblia Negra de Mongolia* y ha citado Joaquim el caso de la Biblia pero yo me he encontrado una frase alucinante de un Hadiz (o dicho de Mahoma) que dice: "¿Quién está dispuesto a asesinar a Ka'b bin Al-Ashraf el cual ha lastimado a Alá y a Su Apóstol?". Ka'b bin

Al-Ashraf era un poeta satírico, miembro de las tribus musulmanas que en ese momento estaban en directo enfrentamiento con Mahoma. Mahoma pronunció ese dicho y siempre hay algún imbécil dispuesto a matar a ese poeta satírico. Lo mataron, cómo no, en el año 624 por un emisario de Mahoma. Esta historia suena hoy terriblemente actual.

Una de las principales preguntas que nos planteábamos con el magistrado Bosch hace un rato mientras charlábamos, es por qué nosotros (y esto nos lo preguntan muchísimo los católicos ofendidos) no utilizamos la imagen de Mahoma en nuestras publicaciones, concretamente nos dicen “¿por qué no tenéis cojones y utilizáis la imagen de Mahoma?” Y nosotros siempre contestamos que en primer lugar y como es evidente, porque pondría en riesgo a personas que no somos directamente nosotros dos. Es evidente que si hiciésemos una caricatura de Mahoma correrían peligro toda una serie de personas que ni siquiera tienen que ver con nosotros de manera directa, como por ejemplo todo el personal de las embajadas españolas en los países musulmanes y esto nos genera ya una cierta responsabilidad hacia esas personas. En segundo lugar y entrando ya en lo personal, suponemos que por publicar una caricatura de Mahoma solamente nos pasase algo a nosotros dos directamente: en ese caso, hemos adoptado la siguiente decisión. Aludimos al chiste de Gila cuando, en uno de sus monólogos maravillosos, contaba la tradición esta del pueblo de las bromas pesadas en el que alguien a la que se hacía una de ellas acababa muerto y decía su padre “ me habrán matado al hijo, pero

lo bien que lo hemos pasado”... Esta sería un poco nuestra idea, “nos habrán matado pero vaya chistazo que hemos publicado sobre Mahoma”, que nos maten por el mejor chiste sobre Mahoma que jamás se haya publicado.

Para nosotros es muy importante distinguir entre la sátira y el humor. Son géneros diferentes, ni mejores, ni peores, el humor es una herramienta de la sátira y a veces, no siempre, la sátira utiliza el humor como método de expresión en la ficción. A veces también utiliza lo desagradable y tenemos un ejemplo en la revista de septiembre de 2018, una portada con un niño y el Papa Francisco, evidentemente todo referido a los abusos sexuales. Personalmente no creo que tenga gracia: juega al impacto, juega a la grosería, juega al mal gusto y además es ficción.

El otro día en *Espejo Público* me decía una periodista con toda su inocencia que lo que ponemos en la revista de “Liberad a Willy” no era cierto porque Willy todavía no está en la cárcel y yo le dije “¡pero si lo hemos puesto por la orca!”... En serio: el humor se toma licencias, ni Willy Toledo está en la cárcel, ni el Papa ha abusado de ningún niño (los ha encubierto, pero abusar directamente, pues no) así es que no se puede tomar literalmente una portada que realmente tiene licencia. Tiene licencias de la ficción como ocurre con los raperos, como Kasandra en un juzgado, cuando de pronto por un chiste de Carrero Blanco hay personas encausadas.

**A mí me gustaría hacer también una crítica a lo que nosotros conocemos como los movimientos de izquierdas, es decir, que con determinados movi-**

**mientos simbolizados por lo políticamente correcto que de la misma manera persiguen ficciones.** Tengo graves problemas cuando la izquierda (o una izquierda, por no hablar en general) persigue penalmente el autobús de Hazte Oír, tengo graves problemas cuando determinadas ficciones humorísticas, me gusten o no, se dicen que perpetúan estereotipos, y no, lo que perpetúa estereotipos es la acción material sobre los protagonistas del chiste. Me refiero al chiste de los gitanos de Bodegas y esto debería hacernos pensar, sobre todo a personajes públicos que han criticado incluso con matices penales, los chistes de Rober Bodegas y hablo de gente de izquierda que incluso ha pedido el boicot para él, la no emisión de esos espectáculos. Deberíamos pensar como autocrítica que el chiste de Rober Bodegas ha dado más protagonismo al pueblo gitano en la televisión que cualquier otra medida o acción. Es de reflexión que un chiste, una simbología en un espacio determinado, que ocurrió además hace dos años, sea más importante que, por ejem-

plo, la marginación histórica del pueblo gitano, sus condiciones económicas, que además no aparecen. Y en esto reto además a Consejo Audiovisual, a que se mida el tiempo informativo que ha ocupado el chiste de Rober Bodegas y el tiempo dedicado al pueblo gitano en los medios, y creo que con el resultado se nos caería la cara de vergüenza.

A mí me gustaría que se comenzase a entender que la ficción es ficción y que si no te gusta puedes cambiar de canal. Depende muchísimo del contexto y si alguien me dice que lo que estamos diciendo en *Mongolia* incita al odio, es lo que antes ha explicado el juez muy bien, se necesitan medidas claras, es decir, que tengamos a un grupo detrás que va a pegar a católicos, o que va a perseguir a los curas, porque es que si no, el resto es solamente perseguir por delitos de opinión o de ficción.

Para finalizar, repito, es necesario estar menos ofendidos y cambiar de canal si algo no te gusta.

## Darío Adanti

A mí me gustaría resaltar, tal y como ha dicho antes Joaquim, cómo la democracia y la comedia empiezan juntas en la antigua Grecia, en el siglo IV y VAC con Aristófanes, y, como yo no soy historiador sino



lector, solo voy a dar unas claves sobre qué simbología tiene, qué simboliza la comedia y la sátira en la cultura occidental, y por qué están tan unidas a la democracia, porque creo que es un tema muy interesante.

Realmente la sátira es común a todos los pueblos por primitivos que sean y desde tiempos muy remotos. El humor es universal como dicen muchos pensadores, es el más universal de las expresiones humanas, pero a la vez es totalmente relativo porque no todos los pueblos entienden lo mismo por humor, es decir, todos los pueblos se ríen pero no todos los pueblos se ríen de lo mismo.

Dentro de cada pueblo, cada grupo social tampoco se ríe de lo mismo y dentro de cada grupo social, cada miembro de dicho grupo tampoco se ríe de lo mismo que los demás... Y por eso digo que es algo universal y a la vez es algo absolutamente subjetivo.

El profesor Robert C. Elliot en un libro titulado *Satire, Magic, Ritual, Art* dice que la sátira es algo también común a todos los pueblos humanos y está relacionada con rituales mágicos y antiguos que tienen que ver con maldecir al otro a la distancia de forma simbólica. Y cuenta, por ejemplo, casos muy concretos como el de unas tribus del norte de Estados Unidos o de Canadá, que cuando cogían un enemigo, antes de matarlo, le cortaban la lengua, porque si el enemigo se reía de ellos, los dejaba malditos.

Obviamente en una sociedad ya racional y científica no creemos en el poder ritual y mágico de la sátira, pero sí sigue estando esa especie de componente en lo satírico, el poder de maldecir aquello que no le gusta con la parodia, lo maldice de manera humorística, como si fuera un embrujo que no produce daños al maldecido pero que produce risas a unos e indignación en otros. De alguna manera, la sátira termina

siendo un ritual catártico: En el caso de la portada de nuestra revista, como no puedes cambiar la terrible realidad de los abusos a menores por parte de una institución religiosa que debería estar para cuidarlos, y no lo puedes cambiar porque careces del poder necesario para hacerlo, pues al final te burlas de ello, que es como una manera catártica de sacar fuera la indignación y ejercer la crítica de forma simbólica.

En el mundo griego también es curioso que la comedia empieza como ritual religioso, concretamente a Dionisos, que era el dios de la cosecha y del vino. Esto lo cuentan historiadores: en realidad las primeras fiestas en honor a Dionisos era que la gente iba con los mostos, bebiendo, cantando, riéndose. Desfilaban con sus carros, sus mostos y sus parras interpretando cantos satíricos sobre el poder y la vida social, sobre todo en general, sobre los gobernantes y los esclavos, sobre las mujeres y los hombres, sobre los extranjeros y sobre ellos mismos. Aquel ritual tenía que ver con el festejo de la borrachera. De alguna manera, la borrachera conseguía quitar todos los prejuicios y corsés y ese día se permitía que se dijeran barbaridades y así anular la pirámide social de respeto, como forma de embarrar a todos en el barro de lo humano y de lo material. Curiosamente esa festividad, que eran los ditirambos, luego evoluciona y como el efecto del vino tenía dos caras muy reconocibles, por un lado la alegría desenfrenada que les hacía decir barbaridades y, por otro lado, la tristeza que predisponía al llanto. Este ritual termina evolucionando hasta que le dan un contexto específico, en Atenas sobre todo, y termina evolucionando en dos cosas relacionadas con



los efectos del vino que son, hoy, el origen del teatro: la tragedia, que sería la borrachera triste, y la comedia, que es la borrachera alegre y desenfrenada.

Muchos de los estudiosos de Dionisos dicen que el único ámbito en el que queda más o menos reflejada la festividad de los ditirambos, tal y como se celebraba en la Grecia antigua, es en los carnavales y concretamente en las chirigotas de Cádiz. Algo similar empezó siendo el teatro. Entonces estamos hablando del inicio de la tragedia y de la comedia. El carnaval era eso: permitir quitarse todas las reglas sociales para poder expresar cualquier barbaridad, ya sea en aspecto positivo como todo lo contrario, es decir, podía ser una crítica al poder o no, de lo que se trataba era de igualar a lo bajo, si la ley tiene que igualar hacia arriba, en la comedia y en la sátira nos permitimos igualar hacia abajo.

Todo esto me parece importante porque está fundamentalmente unido a lo que sigue siendo hoy el humor, obviamente si un humorista, o un cómico, en todos sus espectáculos e intervenciones se dedica a criticar una sola cosa, pongamos por ejemplo que todos sus chistes siempre versan sobre emigrantes, o sobre la mujer, sí podemos llegar a pensar que es racista o machista. Pero lo que no se puede es llegar a esa misma conclusión por un solo monólogo o por un solo espectáculo, porque en el fondo el verdadero sentido de la comedia y de la sátira (aunque la sátira es más para enfrentarse con el poder) es igualar a todos en el barro, y lo ideal no es que solo embarre a unos, sino que embarre a todos.

Algo que no pasa siempre, no lo hacen todos los cómicos, obviamente, pero tene-

mos que pensar que también en la Grecia antigua, uno de los principios fundamentales para vivir en democracia era la parresía, que el término viene a decir algo así como hablar libremente, pero hablar libremente sobre lo que se piensa de verdad, sin cortapisas, y decirlo directamente. Y, claro, eso podría llegar a ofender pero justamente en ese choque de ideas de lo que se decía libremente se podía llegar a un consenso general que es lo que hoy ha evolucionado en la libertad de expresión, y se decía que había que hablar libremente siempre con la verdad, con tu verdad, sin embargo se hacía una excepción con la comedia y el arte: la comedia y el arte podían no cumplir la parresía porque no se le obligaba a decir la verdad y se les permitía ofender siempre dentro de sus contextos concretos. Por ello no siempre los humoristas están expresando lo que piensan, en muchas ocasiones simplemente se les ocurrió un chiste y les hizo gracia y lo expresaron. Históricamente se les permite en sus ámbitos de ficción expresar, también, lo que se les ocurre sin que esto sea exactamente lo que piensan.

También el humor, la comedia y todos los fenómenos relacionados con ellos, son como ese lugar en el que nos podemos permitir saltarnos las normas. Y yo creo que una sociedad civilizada en la que todos estamos guardando las normas para poder convivir, necesitamos también un espacio en el que poder mostrarnos de nuevo salvajes. Y ese espacio, creo, es la ficción. Y en ese sentido el humor o la comedia nos pueden servir casi como el lugar ese de las fábricas de coches en el que se prueban y los estrellan contra las paredes para medir su resistencia. Es decir, en

el humor nos podemos permitir decir las barbaridades que incluso no pensamos para ver qué tal resisten las ideas al empuje de lo cómico y a su aceptación o no por parte del resto de la sociedad o, al menos, de tu público concreto.

También es cierto que esto no lo digo solamente yo, sino que lo dice también el periodista del diario *The Guardian* Timothy Garton Ash en su libro *Libertad de Palabra*: a veces el humorista artista más bestia, el más salvaje, el más sexista, el más racista, son útiles en términos generales porque nos sirven para cartografiar cuáles son los límites, siempre cambiantes, de nuestra sociedad. Es decir, se habló mucho de que si acaso Rober Bodegas no era como Arévalo cuando contaba chistes sobre gitanos, y yo creo que no, porque cuando Arévalo contaba esos chistes no había una indignación popular contra este tipo de temas porque justamente lo que decían esos chistes, los estereotipos en los que se basan, era lo que se pensaba y se admitía en la amplia mayoría. En cambio, cuando lo hace Rober Bodegas, ha mediado el tiempo entre uno y otro, no es el mismo contexto, y aparece una opinión pública contraria porque ahora hay grupos sociales más concientizados con este y otros temas, y es justamente porque ha cambiado el paradigma de lo que pensamos, por lo menos en ciertos sectores de la sociedad. Por lo tanto, la incomodidad que produce el monólogo de Bodegas, y a la que creo apelaba él como cómico, no es igual a la aceptación generalizada que provocaba Arévalo.

De alguna manera este cambio de eje, no ya en el estereotipo sino en el contexto, cambia también al propio chiste. Si ahora

somos conscientes de lo mal que puede caer un estereotipo cómico determinado es porque permitimos a cómicos y artistas jugar con esos límites. El problema aquí y ahora, es que eso no es judicializable y lo mejor que puedes hacer con el humor, cuando no te gusta o te incomoda, es no verlo y no seguirlo porque, al final, cuando tú quieres acallar una voz que te incomoda y te indigna, lo único que consigues sobre todo hoy día con las redes sociales y con el sentimiento de ofensa tan valorado, es promocionar ese humor que no te gustaba. Con lo cual, Rober Bodegas, que había hecho su humor hacía dos años, de pronto, por la indignación general, ha llegado a millones de personas que ni siquiera sabíamos que existía ese monólogo porque no lo vimos en su momento. La parte positiva es que gracias a que vemos esa indignación ya no somos inocentes a la hora de pensar un monólogo sobre un tema como ese porque ya sabemos la reacción contraria que puede llegar a provocar en el contexto actual.

El humor, la sátira, nos guste o no nos guste, es ese espacio donde justamente podemos hacer todo aquello que no podemos hacer en la vida real. Y no hay que confundir, como decíamos antes, al humor utilizado como otra cosa -el humor fuera de su contexto cómico, es decir: el humor de Trump, en el acoso escolar, etc.-, que el humor utilizado en un contexto claramente humorístico y de ficción. Es decir, no es lo mismo si yo voy por la calle y alguien que ni conozco viene y me hace un chiste sobre la inmigración y que además es un chiste "chungo", porque en realidad ahí el humor no está funcionando como humor sino como una agresión hacia mí de forma directa, aunque simbólica y sin

mi consentimiento, igual que puede pasar con un piropo. Por eso el humor es siempre un contrato entre el que lo oye o ve y el que lo hace. El contrato se da cuando compran la revista, cuando van a tu show y compran la entrada, o, en las relaciones sociales donde el humor está presente en las conversaciones de forma habitual, cuando, por ejemplo, yo le pregunto a alguien si le puedo contar un chiste sobre negros y la otra parte me responde que no, que no le gustan, en ese caso yo no se lo voy a contar, si no hay ese pacto tácito deja de estar en el contexto de humor. Siempre hay un pacto previo, cosa que no pasa cuando tu espectáculo es emitido por la tele, redes, etc. Pero ahí tu libertad de no admitir el pacto pasa por cambiar de canal o dejar de seguir al que hace chistes que no te gustan. En ese contexto de humor ficticio o pactado es donde podemos probar las ideas, incluso las más terribles y

las que menos nos gusten y como decía mi abuelo -que como por parte de madre era español, supongo que el dicho vendrá de aquí- el que se ofende tiene doble trabajo, que es ofenderse y dejar de ofenderse.

Ahora parece que el que se ofende le pide a la justicia que haga ese segundo trabajo por él, en vez de cambiar de canal, ignorar a un humorista o simplemente ejercer su derecho a opinar que no le parece bien un chiste. Nos estamos acostumbrando a pedirle a la justicia que sea ella la que no evite ver aquello que no nos gusta. Y este mecanismo es lo que nos tenemos que quitar de nuestras mentes: tenemos nosotros el poder de criticar o ignorar el humor que no nos parezca bien y no llevar estas opiniones o pactos sociales tácitos al ámbito jurídico porque, cuando se judicializan, pierde la libertad de expresión, es decir, perdemos todos.





# diálogos en el caa

